



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°106-2018-CR/GRL

Huacho, 04 de junio de 2018

VISTO: El Oficio N°55-2018-GRL/EGM-PPAH, suscrito por el Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público AD HOC, del Gobierno Regional de Lima, quien devuelve para su reevaluación lo actuado respecto al trabajo realizado por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°168-2017-CR/GRL, referente a la presunta estafa a proveedores ocurrida en el Hospital de Barranca – Cajatambo;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL y modificada mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-CR/GRL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°106-2018-CR/GR

Que, mediante acuerdo N°059-2018-CR/GRL, se aprobó el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°168-2017-CR/GRL, sobre el pedido del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud referente a la investigación de una presunta estafa a proveedores ocurrida en el Hospital de Barranca - Cajatambo por un monto de 3 millones de soles;

Que, mediante Oficio N°274-2018-GRL-SCR, se puso de conocimiento al Ing. Nelson Chui Mejia, el Acuerdo de Consejo Regional N°059-2018-CR/GRL, a fin de que se dé cumplimiento al Artículo Cuarto, que dispone lo siguiente: *"Recomendar al Gobernador Regional que remita todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional, a efecto que interponga la denuncia Penal ante el Ministerio Público, ya que existen indicios de comisión de delito tipificados en el Código Penal Art° 377°, 382° y Art° 388° del Código Penal, en forma indirecta por parte del Dr. Jorge Luis Morón Ochoa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Barranca – Cajatambo y de forma directa por servidores y/o funcionarios de la Red de Salud Barranca – Cajatambo, en los hechos descritos"*.

Que, el Abog. Edgar Sánchez Estupiñán, ha interpuesto demanda de proceso de amparo, en contra de los Consejeros Regionales y la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Lima, en razón de que alega que nunca se le ha citado, ni notificado, ni avisado verbalmente ni por escrito, ni por otro medio legal sobre la existencia, del procedimiento en la comisión ordinaria de salud, ni ante el Consejo Regional de Lima, configurándose la vulneración al derecho al debido proceso y a la defensa, pues se ha visto privado de poder refutar los cargos que se le imputan sobre una presunta negligencia;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público AD HOC, del Gobierno Regional de Lima, devuelve para su reevaluación lo actuado respecto al trabajo realizado por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°168-2017-CR/GRL, referente a la presunta estafa a proveedores ocurrida en el Hospital de Barranca – Cajatambo, toda vez, que si bien en el art. 4 del Acuerdo de Consejo Regional N°059-2018-CR/GRL, recomienda al Gobernador Regional remita los actuados a la Procuraduría Regional a efecto de que interponga denuncia penal ante el Ministerio Público; sin embargo, los hechos descritos en el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria, ya se encuentran en investigación ante el Ministerio Público (Caso N°2105-2017), a cargo del Fiscal Vicente Borda Castillo titular del 3er Despacho de Investigación Preparatoria Corporativa de Barranca;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 04 de junio de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales presentes en la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°106-2018-CR/GR

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER, el Acuerdo de Consejo Regional N°168-2017-CR/GRL, así como todo lo actuado, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, a fin de que se reevalúe en el extremo del funcionario Abog. Edgard Sánchez Estupiñán, en su calidad de Asesor Legal del Hospital de Barranca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTIN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL